



RESOLUCIÓN CONES N° 252/2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FRASCATI PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y CATEGORÍAS DE LAS ÁREAS DEL SABER”

Asunción, 19 de septiembre de 2024.-

VISTO

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, el Memorándum DGP N° 96/2024, y el Dictamen DAJ N° 198/2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” establece que: *Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: b) Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional. p) Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”.*

Que, el Dictamen DAJ N° 198/2024 indica cuanto sigue: “*Que las Áreas del Saber se hallan en constante evolución y se enmarca en un proceso de desarrollo e integración necesarios para establecer los criterios y las categorías de las titulaciones, se tiene la necesidad de fortalecer la calidad educativa del sistema educativo superior, a nivel regional e internacional, por lo que es conveniente adoptar una guía o criterio de categorías de las Áreas del Saber, acorde a las exigencias actuales. Que, el Manual de Frascati, clasifica de conocimiento acorde a altos estándares de investigación y desarrollo, lo que facilita la comparación disciplinar y la colaboración a nivel global”.*

Que, así mismo, la Dirección de Gestión de Proyectos del CONES, por Memorándum DGP N° 96/2024, ha manifestado que: “*El Manual de Frascati ofrece las siguientes ventajas: 1. Estándar Internacional: El Manual de Frascati es una referencia internacional ampliamente utilizada para la clasificación del conocimiento, lo que facilita la comparación y la colaboración a nivel global. 2. Es detallada: La clasificación del Manual de Frascati es más detallada y específica en ciertas*

RESOLUCIÓN CONES N° 252/2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FRASCATI PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y CATEGORÍAS DE LAS ÁREAS DEL SABER”

áreas, lo que podría proporcionar una mejor organización y comprensión de los diferentes campos de estudio. 3. Fomento de la Investigación: La adopción de un estándar reconocido internacionalmente podría incentivar una mayor inversión y participación en proyectos de investigación y desarrollo. 4. Coherencia con Políticas Internacionales: Su adopción facilita la alineación con políticas y programas de financiamiento internacionales, lo que puede abrir nuevas oportunidades para las instituciones de educación superior. 5. Identificación de Necesidades y Prioridades: Ayuda a identificar áreas claras para la investigación en ciencias y tecnologías, permitiendo a los gobiernos y las instituciones académicas focalizar sus recursos en disciplinas estratégicas para el desarrollo socioeconómico. 6. Actualidad del estado de las áreas del saber: Permite que la oferta educativa esté alineada con las tendencias y necesidades del mercado laboral y científico contemporáneos”.

Que, considerando que las áreas del saber se hallan en constante evolución y resultando necesario fortalecer la calidad educativa del sistema educativo superior a nivel regional e internacional.

POR TANTO

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, según sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2024, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Artículo 1°.-

ADOPTAR la aplicación de la clasificación y distribución por Campo de Investigación y Desarrollo establecida en el Manual de Frascati 2015, como referencia para establecer los criterios y categorías de las áreas del saber, conforme al **ANEXO I** de la presente resolución.



RESOLUCIÓN CONES N° 252/2024

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FRASCATI PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y CATEGORÍAS DE LAS ÁREAS DEL SABER”

Artículo 2°.- **ENMARCAR** las ofertas académicas de pregrado, grado y postgrado de Psicología Clínica en el área de Ciencias de la Salud.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que los títulos a ser otorgados se adscribirán al área del saber principal del proyecto académico. En caso de duda, entre una u otra área del saber adscripta se estará por aquella que establezca la Ley de Creación -en caso de ser un Instituto Superior- o en caso de Universidad por el saber o conocimiento principal de proyecto educativo.

Si la disciplina se halla relacionada con una o más áreas del saber, se registrará por el contenido del conocimiento principal o área principal del saber que predomina en el proyecto académico y orienta la malla curricular del mismo.

Artículo 4°.- **INDICAR** que partir de la fecha de promulgación de la presente resolución, todos los proyectos académicos a ser ingresados al CONES deberán mencionar sus áreas del saber conforme a lo establecido en el Manual de Frascati.

Artículo 5°.- **DEROGAR** la Resolución CONES N° 255/2019.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

SERGIO DUARTE MASI
SECRETARIO – CONES

FEDERICO MORA PERALTA
PRESIDENTE - CONES